

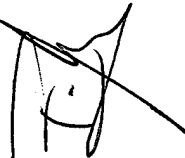


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA Y LA REAL ARCHICOFRADÍA DE NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO (HERMANDAD DE JESÚS) DE VERA (ALMERÍA). AÑO 2018.

REUNIDOS:

De una parte, D. Félix Mariano López Caparrós, con DNI núm.-27.231.055- K, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería), actuando en nombre y representación del mismo, y asistido por D. Pedro López Soler, Secretario Municipal, que da fe del acto.

Y de otra parte D. Antonio Cano Soler, con DNI núm.-27807189-Z, Hermano Mayor de la Real Archicofradía de Ntro Padre Jesús Nazareno de Vera.

 Ambas partes manifiestan disponer, en la representación implícita que ostenta, de la capacidad legal necesaria para celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, por lo que libre y voluntariamente

MANIFIESTAN:

 I. Que la Semana Santa de Vera constituye una festividad histórica y socialmente arraigada en la ciudad que conlleva una serie de manifestaciones, cuyo valor cultural y patrimonial y cuya tradición popular gozan de un gran reconocimiento, por sus particulares características etnológicas y que suponen también un gran atractivo de carácter turístico.

II. Que el AYUNTAMIENTO DE VERA (en adelante también podrá ser designado como AYUNTAMIENTO), como institución pública tiene entre sus competencias la promoción y el fomento del patrimonio cultural, del que forman parte de manera particular sus fiestas populares y tradiciones, de manera que para el sostenimiento y desarrollo de las mismas cuenta además de con sus propios medios personales y técnicos y con sus recursos presupuestarios, con las ayudas y colaboraciones que puede conseguir o acordar con entidades y personas públicas y privadas para el cumplimiento de sus fines.

 III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (...), de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que en la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.

Igualmente detalla que los convenios serán el instrumento

Ayuntamiento de Vera



habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que existiendo por tanto, entre ambas instituciones intereses compartidos, las mismas alcanzan los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración del Ayuntamiento de Vera, mediante la concesión directa y nominativa de una subvención a la Hermandad, que en consecuencia es la beneficiaria de la subvención.

El objeto de la misma es la realización de las actividades litúrgicas de Semana Santa 2018 y mantenimiento de sus sedes durante el año 2018, según detalle de la cláusula octava.

Para la citada actividad es necesaria la colaboración del Ayuntamiento de Vera, que se articula de conformidad con las estipulaciones contenidas en el presente convenio y, las que en aplicación del mismo, establezca el Ayuntamiento de Vera al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las razones que justifican el otorgamiento directo de la subvención radica en que la citada subvención está prevista nominalmente en el presupuesto general del Ayuntamiento, habiendo sido aprobada su concesión por Resolución núm.- 2018/167, de fecha 14 de febrero de 2018.

Asimismo, las actividades objeto de la presente subvención tienen un marcado interés público y cultural, ya que va dirigido a la promoción de la Semana Santa de Vera, interés al que concurre el Ayuntamiento de Vera dentro de sus fines de promoción de la cultura y el turismo.

SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO.

La subvención objeto del presente convenio se regirá, además de por lo previsto en las mismas, por la siguiente normativa, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones) y su Reglamento (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

- Reglamento de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Bases de Ejecución del Presupuesto.



Ayuntamiento de Vera

Plza. Mayor, 1, Vera. 04620 (Almería). Tfno. 950393016. Fax: 950393810



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

TERCERO. FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y PAGO.

I. La presente subvención tramitada mediante concesión directa, aparece prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, partida presupuestaria 2000 3340 48901- Aportación a la Hermandad de Jesús, por importe de 14.000 €, todo ello de conformidad con el artículo 22 de la LGS y 65 del Reglamento de desarrollo, existiendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del presente expediente.

II. El pago de la subvención, se realizará en los siguientes términos:

a) Se abonará el 100% del importe de la subvención tras la ejecución y justificación de la actividad subvencionada. Dicha justificación se deberá realizar en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización, salvo solicitud de prórroga expresa.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el art. 34 de la Ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones, se podrá solicitar un anticipo (ingreso a cuenta) del 75% del importe de la subvención concedida, antes del inicio de la misma. Para ello, será necesario que el interesado lo solicite expresamente acompañándose de un certificado del saldo medio de la cuenta corriente/ bancaria de la Hermandad interesada, que justifique que la misma no tiene capacidad económica suficiente para afrontar los gastos objeto de la subvención.

En caso de realizar el anticipo del 75%, el resto (25%) será abonado a cada interesado previa justificación de la realización de la actividad.

En caso de no solicitar el anticipo del 75%, se abonará en un único pago del 100% tras la ejecución y justificación del proyecto/actividad subvencionada.

En el presente caso, habiéndose justificado el saldo medio por parte del beneficiario en fecha 5 de febrero de 2018, ha sido acordada resolución núm.- 200, por la cual se acuerda el abono del 75% de anticipo, procediéndose a su abono por los servicios de Tesorería a la firma del presente Convenio.

b) Estará condicionado a que el/la beneficiario/a:

.- Se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus

Ayuntamiento de Vera

Plza. Mayor, 1, Vera. 04620 (Almería). Tfno. 950393016. Fax: 950393810



obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante certificaciones en vigor emitidas al respecto por la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social.

.- No sea deudor/a del Excmo. Ayuntamiento de Vera en periodo de ejecución.

.- No sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro.

.- Haya justificado, al momento de realizarse el pago, las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado.

CUARTO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Dichas otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad deberán ser comunicadas al Excmo. Ayuntamiento de Vera, mediante Declaración Responsable en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

QUINTO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. La subvención objeto del presente Convenio se concede de forma directa al amparo de lo previsto en el art. 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones. Considerando por tanto conveniente que esta subvención se canalice mediante convenio de concesión, artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Será órgano competente tanto para la aprobación de la referida resolución, previa la fiscalización favorable de Intervención General Municipal, como para la concesión, el Alcalde-Presidente.

SEXTO. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, así como de las impuestas en la resolución de concesión y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

El/la beneficiario/a podrá solicitar del órgano concedente, por razones justificadas debidamente acreditadas y siempre de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación de la resolución de





concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, que serán autorizadas cuando traigan causa en circunstancias imprevistas, o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no altere el objeto, destino o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

3. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de la concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

SÉPTIMO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VERA.

Aportar la cantidad de 14.000 €, para las actividades objeto del presente convenio.

2.- OBLIGACIONES DE LAS HERMANDADES.

1- Que se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La acreditación de dicha circunstancia deberá producirse previamente al cobro de la subvención (ya sea en un solo pago o en cada pago que se realice en concepto de pagos a cuenta o de pagos anticipados), mediante certificaciones en vigor emitidas al respecto por la Agencia Tributaria Estatal y la Tesorería General de la Seguridad Social.

2- Que no se encuentre incurso en cualquiera de las circunstancias y prohibiciones a que se hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Dicha circunstancia habrá sido acreditada con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

3- Desarrollar las actividades objeto de la presente subvención en los términos y plazos previstos en el presente Convenio, y en su caso, en el Acuerdo de concesión.

4- Financiar el coste de los servicios y actividades en las cantidades que excedan de la aportación municipal y, en su caso, de otras entidades e instituciones para la misma finalidad.

5- Hacer constar y mencionar en el desarrollo de los servicios y actividades subvencionados, en cualquier actividad con proyección pública relacionada con los mismos, y en todos los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado, el logotipo del Ayuntamiento, junto con el propio, así como la financiación por el Excmo. Ayuntamiento de Vera.

6- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos que financien la misma actividad subvencionada.

Ayuntamiento de Vera

Plza. Mayor, 1, Vera. 04620 (Almería). Tfno. 950393016. Fax: 950393810



7- Justificar, ante el órgano concedente la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos y la aplicación de los fondos percibidos.

A tales efectos, el/la beneficiario/a está obligado a:

a) Presentar justificación de la subvención en la forma y plazos que se especifican en el presente Convenio, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en La Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

b) Someterse y facilitar, aportando cuanta información, documentación y justificantes sean requeridos, las siguientes actuaciones:

- Las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- Las actuaciones de control y de comprobación de las actividades subvencionadas y de calidad de las mismas que efectúen los/las técnicos/as del Ayuntamiento, para los que se les permitirá el acceso a las instalaciones donde se desarrollen los servicios y actividades subvencionadas.
- Las actuaciones de control financiero que corresponden a Intervención General Municipal, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

8- Acatar las instrucciones y directrices emanadas del Excmo. Ayuntamiento de Vera, y como consecuencia de las inspecciones que se realicen, en orden a la realización de las actividades subvencionadas y encaminadas a la mejor utilización de la subvención.

9- Mantener las reuniones periódicas de coordinación y seguimiento que se establezcan con el personal del Ayuntamiento.

10- Informar al Ayuntamiento de Vera de cualesquiera cuestiones que pudieran afectar a la ejecución de los servicios y actividades objeto de la subvención, así como mantener un intercambio fluido de información en relación con dichos servicios y actividades.

11- Devolver, los fondos recibidos por el beneficiario que no hayan sido empleados en la financiación de las actividades subvencionadas. Dicha cuantía se verá incrementada con los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la Ley General de Subvenciones desde el día del ingreso, y hasta el momento en que se procede a la devolución efectiva por parte del beneficiario. La devolución se realizará siguiendo los pasos siguientes y por el orden que se indica:

- En primer lugar, ingreso del importe a devolver en la cuenta bancaria municipal que se indique por el Órgano Municipal de Tesorería, haciendo constar los datos del perceptor de la subvención, y los que permitan identificar la resolución de



Ayuntamiento de Vera

Plza. Mayor, 1, Vera. 04620 (Almería). Tfno. 950393016. Fax: 950393810



concesión que dio lugar al pago (entre otros, Área o Servicio Municipal que tramitó la concesión, n° de expediente de concesión y denominación del proyecto, actividad u objetivo subvencionados).

- A continuación, obtención de la carta de pago en las Dependencias de Intervención General Municipal, para lo que se precisará del resguardo del mencionado ingreso bancario.

12- Proceder :

- A la devolución de los fondos percibidos, junto con los intereses correspondientes, cuando se produzca la declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación del acto, acuerdo o resolución de concesión, de conformidad con lo previsto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones.

- Al reintegro de los fondos percibidos, junto con los intereses correspondientes, en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

13- La Hermandad buscará en todo caso el entendimiento y la coordinación con el Ayuntamiento de Vera, en todas aquellas cuestiones que sean de común interés, y de manera particular, en las que se refieren a la organización y desarrollo de las actividades que le son propias y de las Procesiones de Semana Santa.

14- La Hermandad remitirá al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, el programa de horarios e itinerarios, que permitan la puesta en marcha de los operativos municipales.

OCTAVO. ACTIVIDADES A DESARROLLAR: DESCRIPCIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

1.- ACTIVIDADES:

- Gastos derivados de la salida procesional.
- Mantenimiento de los bienes propiedad de la Hermandad.
- Gastos de suministros (luz, agua y otros) de los edificios propiedad o cedidos a la Hermandad.

Seguros.

Así como cualquier otro gasto corriente.

No se considerará gasto corriente subvencionables los gastos de dietas, comidas, alojamientos, manutención o similar.

No es subvencionable los gastos de inversión o que sea susceptible de inventario.

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES:

El plazo de ejecución de los servicios y actividades en que se encuentran es durante todo el año 2018.

NOVENO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: PLAZO, FORMA Y GASTOS SUBVENCIONABLES:

1- El plazo de justificación será dentro del primer trimestre posterior al ejercicio correspondiente al que se refiere el presente convenio, y siempre con anterioridad a la aprobación





del acuerdo de otorgamiento de subvención en el ejercicio próximo. Siendo esta fecha límite del 31/03/2019.

2- Forma de justificación. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención se realizará mediante la aportación de justificantes de gasto que cumplirán los requisitos siguientes:

- Se presentarán facturas en documento original para su estampillado.
- Deberán estar fechados: dentro del plazo establecido en el acuerdo o resolución de concesión, es decir, remesa a 2018.
- Factura que justifique el gasto, cumpliendo los requisitos del RD 1619/2012.
- En el caso que alguna factura presentada no tenga incluido el IVA por alguna exención, copia del documento de autorización de exención de devengar IVA emitido por la AEAT.
- Copia de la transferencia bancaria como justificación de los abonos de las facturas. No se admite ninguna otra forma de abono para justificar pagos con cargo a la justificación de esta subvención.
- Copia, sellada por la entidad financiera, de los movimientos del cargo y de los tres días posteriores al mismo.
- Memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención.
- Listado resumen de gastos que se presentan en la justificación, firmados por el Hermano Mayor, o persona competente, con los siguientes datos, como mínimo:

- Número de factura.
- Fecha de factura.
- CIF y nombre del proveedor.
- Concepto de la factura.
- Importe de la factura.
- Fecha de pago.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 72, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

DÉCIMO. DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal fijado en la Ley de los Presupuestos para cada año de los que se integren el periodo del cálculo o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, cuando se produzca la declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación del acto o resolución de concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOPRIMERO. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Ayuntamiento de Vera

Plza. Mayor, 1, Vera. 04620 (Almería). Tfno. 950393016. Fax: 950393810



1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el art. 37 apartados 1 y 3 de la Ley general de Subvenciones.

2. No podrán realizarse actividades distintas a las subvenciones, por lo que, en caso de producirse circunstancias sobrevenidas que imposibiliten su realización, deberá reintegrarse las cantidades percibidas o, en su caso, tendrá lugar la pérdida de derecho al cobro.

3. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro (4) años, desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

DÉCIMOSEGUNDO. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, a efectos de lo dispuesto en el art. 17.3.n) en relación con el 37.2 de la Ley General de Subvenciones:

a) Cuando el/la beneficiario/a no realice, como mínimo el 75% de las mismas, conllevará el reintegro total o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro total de la subvención.

b) Cuando el/la beneficiario/a realice, como mínimo, el porcentaje referido en el párrafo anterior, conllevará el reintegro o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro proporcional a la parte de actuación no realizada, siempre que el cumplimiento por el /la beneficiario /a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

DÉCIMO TERCERO. RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las ayudas reguladas en el presente Convenio será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTO. PLAZO DE DURACIÓN.

El presente convenio de colaboración tendrá la duración durante el año 2018, finalizándose el mismo el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMO QUINTO. PRINCIPIO DE COLABORACIÓN.

Las partes firmantes del presente documento, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

Ayuntamiento de Vera

Plza. Mayor, 1, Vera. 04620 (Almería). Tfno. 950393016. Fax: 950393810



ESTIPULACIÓN ADICIONAL.

En todo lo no dispuesto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la normativa recogida en la estipulación segunda del presente Convenio, o a cualquier otra que resulte de aplicación.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar y con un solo efecto, formado por cuatro páginas conteniendo ocho folios oficiales, en Vera, a 1 de marzo de dos mil dieciocho.

POR EL EXCMO. AYTO DE VERA

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. FÉLIX MARIANO LOPEZ CAPARROS



POR LA HERMANDAD

EL HERMANO MAYOR

POR DELEGACIÓN
RAMÓN MATEO FERNÁNDEZ MUÑOZ
DNI: 45.583.223-Y
TESORERO DE LA R.A.N.P.J.N.